

HOJA DEL LUNES N° 532 (28-11-11)

COTIZACIÓN DE LOS ANTIGUOS BECARIOS CON LA REFORMA DE LAS PENSIONES

En el BOE del 27 de octubre de 2011, aparece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, "*por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social*". Con esta norma, se hace una excepción, para aquellos que han sido becarios, a la regla general que en la Seguridad Social impide poder realizar cotizaciones *a posteriori*, de forma que se recuperen períodos de tiempo ya pasados.

Aquellos que han sido becarios antes de la reforma pueden "recuperar" hasta dos años de cotización por las becas que desarrollaron en el pasado y con independencia de cuánto tiempo haga de ello. La condición de antiguo becario podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financió, y si eso no es posible, utilizando cualquier medio válido en derecho (cartas de aceptación, recibos,...). La fórmula de recuperar estas cotizaciones será mediante la suscripción de un convenio especial

con la Seguridad Social que financiará el propio beneficiario.

Se podrá solicitar la recuperación de estas cotizaciones **hasta el 31 de diciembre del 2012** en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La base de cotización será la base mínima del Régimen General del año en que se desarrolló la beca. La cuota a ingresar en el convenio especial se calculará mediante la aplicación de un coeficiente reducido (se pagará el 77% de la cuota general), y el abono podrá realizarse mediante un pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al doble de aquellas por las que se formalice el convenio. Es decir, que el abono de 2 años de cotización podrá fraccionarse hasta 48 mensualidades. El pago fraccionado no supondrá recargo ni intereses de ningún tipo.

CC.OO. está realizando una [campaña](#) específica sobre este tema. Si has sido becario o conoces personas que lo han sido, recuerda que el plazo se acaba el 31 de diciembre del 2012.

ARTUR MAS RECORTA LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES CATALANAS

En Cataluña, recientemente el *President Mas* ha anunciado recortes salariales para los empleados públicos. Una vez más, el personal de las universidades se verá afectado de manera desigual por estas medidas.

El PDI funcionario es un cuerpo estatal, y por tanto es competencia del Estado regular y/o modificar sus retribuciones. Las CC.AA. no tienen competencias al respecto. Los complementos autonómicos sí que dependen de las CC.AA., pero la LOMLOU establece que todos ellos han de ser objeto de evaluación. Así, se cobran en

función de determinadas evaluaciones dispuestas por las respectivas CC.AA.

Esto quiere decir que, si se quiere imponer el recorte salarial en dicho complemento, verán mermado su salario precisamente aquellos que han superado positivamente las diferentes evaluaciones. Resulta entonces una medida del todo desmotivadora, en un escenario en el que se supone que se quiere primar la "calidad" y la "excelencia".